



Señor
Gabriel Boric Font
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CHILE
Presente

Art. 1. El Consejo de Defensa del Estado es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, bajo la supervigilancia directa del Presidente de la República e independiente de los diversos Ministerios.

Señor Presidente

Por un deber de lealtad, las organizaciones del Comando Unitario de ex Prisioneros Políticos y Familiares, ponemos en su conocimiento una situación que perjudica y revictimiza a las y los sobrevivientes de prisión política de la dictadura civil militar.

La Comisión Chilena de Derechos Humanos, acaba de interponer ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, una denuncia por el rol que está jugando el Consejo de Defensa del Estado (CDE) en su oposición a las demandas contra el Estado que interponen los sobrevivientes.

Nosotros entendemos y valoramos el rol del CDE en la defensa judicial del Estado en causas que involucran el interés del Fisco; pero no entendemos que para impedir el pago de las indemnizaciones que contempla la ley para las víctimas de graves violaciones a sus derechos esenciales, el CDE infrinja reiteradamente pactos internacionales suscritos por Chile (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, Resolución 60/147 ONU, Convenio III de Ginebra, entre otros).

Durante los juicios, el organismo que sólo Ud. tiene la potestad de supervigilar, alega la prescripción de las causas civiles, desconociendo la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad y sus efectos en la sociedad civil.

En cada proceso judicial repite una y otra vez la monserga: que ya hemos sido "indemnizados" mediante las leyes 19.992 y 20.405, confundiendo mañosamente medidas administrativas de Reparación, con el derecho que asiste a las víctimas de buscar por vía judicial, indemnización para el daño causado por instituciones del Estado y sus agentes.

Pero no se limita a realizar en estrado, alegaciones contrarias al derecho humanitario internacional y al deber del Estado de dar a las víctimas una Reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido (Resolución 60/147 de ONU), sino que fuera de las atribuciones específicas que establece la ley que regula este organismo, funcionarios del CDE contactan a sobrevivientes favorecidos por fallo judicial con indemnización de un monto específico; procediendo a coaccionarlos para que finalmente acepten un monto equivalente a un tercio o menos, de la suma estipulada en el respectivo fallo judicial.

La coacción se expresa en los plazos de pago. Si aceptan un monto sustantivamente menor, pueden recibir el cheque de Tesorería de la República en un breve plazo. Si no aceptan esta coacción, los funcionarios informan que el trámite de pago puede llegar a demorar de cinco a diez años más.

Usted comprenderá que es impresentable que, víctimas de graves violaciones a sus derechos humanos -tras procesos que duran años- una vez que el poder judicial ha dictado sentencia definitiva, sean sometidas a este tratamiento denigrante desde el Estado que les revictimiza ahora a una avanzada edad.

Con el respeto que nos merece, pedimos su intervención en este tema – por el rol de supervigilancia que viene con el cargo- y llamamos a las diversas instituciones involucradas a impulsar las medidas que corrijan esta grave distorsión del derecho de las víctimas, cometida por un organismo del Estado.

Chile, mayo 13 de 2024.



Comando Unitario de Ex Prisioneros Políticos y Familiares

Fono contacto: +56 998 850 051

E-mail de contacto: comando.unitario@gmail.com



C/C a:

- *Presidente Corte Supremo*
- *Ministro de Justicia y Derechos Humanos*
- *Consejo de Defensa del Estado*
- *Alto Comisionado Derechos Humanos - Chile*
- *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*
- *Comisión Chilena de Derechos Humanos*